



**RESOLUCIÓN 20247000015
2024-01-10 9:35:55**

Por la cual se modifica la Resolución SG20222100003565 “Por medio de la cual se desarrollan los Sistemas de Estímulos (Bienestar Social e Incentivos) y Capacitación – Formación para los Empleados del Concejo de Medellín”

EL SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO DE MEDELLÍN

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial el Decreto 1333 de 1986, la Ley 909 de 2004, modificada por la ley 1960 de 2019, el Decreto ley 1567 de 1998, el Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017 y el Decreto 612 de 2018, y el Decreto 160 de 2014.

CONSIDERANDO

Que el artículo 294 del Decreto Ley 1333 de 1986 establece que el Secretario General es el jefe administrativo de los empleados al servicio de la Corporación.

Que el Decreto Ley 1567 de 1998 “Por el cual se crea el sistema nacional de capacitación y el sistema de estímulos para los empleados del Estado”, en su artículo 16, literal e), establece como uno de los componentes del Sistema de Estímulos, los Programas de Bienestar Social e Incentivos, los cuales deben ser diseñados por cada entidad armonizando las políticas generales y las necesidades particulares e institucionales.

Que el artículo 18 del mismo Decreto Ley 1567 de 1998, establece que a través de los programas de bienestar social y de los programas de incentivos que ejecuten las entidades, se pondrá en funcionamiento, el sistema de estímulos para los empleados.

Que el artículo 19 del citado Decreto, establece que las entidades públicas, regidas por las disposiciones contenidas en el mismo, están en la obligación de organizar anualmente para sus empleados programas de bienestar social e incentivos.

Que los programas de bienestar social deben estar orientados a crear, mantener y optimizar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del servidor público, el mejoramiento de su calidad de vida y el de su familia.

Que mediante Resolución SG20222100003565, del 3 de noviembre de 2022, se desarrollan los Sistemas de Estímulos (Bienestar Social e Incentivos) y Capacitación – Formación para los Empleados del Concejo de Medellín.



Que en el proceso de aplicación de las disposiciones contenidas en dicha Resolución se evidencia un desequilibrio en la asignación de los recursos otorgados a los empleados, en lo referido a la bolsa de beneficios, por lo que se hace necesario replantear las condiciones establecidas.

Que es relevante atender el querer de los empleados y atender a sus necesidades y preferencias en la materialización de los beneficios entregados y por lo tanto se recoge la solicitud reiterada de que el reconocimiento por antigüedad lleve consigo un símbolo institucional que se materialice en diversos elementos.

Que, en mérito de lo expuesto, el Secretario General del Concejo de Medellín,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Modificar el artículo 57 de la Resolución SG20222100003565, del 3 de noviembre de 2022, el cual quedará así:

***“ARTÍCULO 57.** El empleado que no haga uso de ninguno de los beneficios del artículo 55, por tardar, en el mes de junio, podrá disponer del total de los dos (2) salarios mínimos legales vigentes al año, para que sean adicionados a su beneficio de turismo con la entidad con la que el Concejo haya contratado dicho programa. Quien opte por esta opción no podrá pedir reconocimiento para los casos descritos en este capítulo”.*

ARTÍCULO 2. Modificar el artículo 58 de la Resolución SG20222100003565, del 3 de noviembre de 2022, el cual quedará así:

***“ARTÍCULO 58. ESTÍMULOS POR QUINQUENIOS.** El Concejo de Medellín otorgará un estímulo a sus empleados públicos de carrera administrativa y provisionales y de libre nombramiento y remoción por cada quinquenio de servicio continuos laborados en la entidad, los cuales serán días libres para su disfrute y escudo o anillo de la siguiente manera:*

TIEMPO DE SERVICIO	COMPENSATORIO	ESCUDO O ANILLO
5 AÑOS	1 Días	
10 AÑOS	2 Días	
15 AÑOS	3 Días	
20 AÑOS	4 Días	X



25 AÑOS	5 Días	
30 AÑOS	6 Días	X
35 AÑOS	7 Días	
40 AÑOS	8 Días	X

PARÁGRAFO. *Quienes cumplen este requisito, deberán solicitar por escrito al jefe inmediato la autorización para hacer uso del permiso remunerado, anexando copia de la resolución en la que se otorga la distinción por "Antigüedad en el Servicio", solicitud que no podrá exceder a los dos meses siguientes a la notificación de la resolución, a fin de acordar la fecha en la que comenzará el disfrute, de acuerdo a las necesidades del servicio. Bajo ningún motivo se compensará en dinero.*

ARTÍCULO 3. Publicar la presente resolución para conocimiento de los interesados.

ARTÍCULO 4. La presente Resolución rige a partir del momento de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA CRISTINA TOBÓN LÓPEZ
Secretaría General (encargada)

